RESOLUCION METROPOLITANA N° 245 DE 2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° AMBQ-SAMC-02 DE 2026

La Delegada para la Contratación – Secretaria General del Área Metropolitana de Barranquilla - AMBQ en uso de sus facultades legales y en especial en la Ley 1625 de 2013, la Ley 489 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. El Área Metropolitana de Barranquilla AMB, es una entidad administrativa dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial, conformada por un conjunto de municipios integrados alrededor del Distrito de Barranquilla.

2. Para desarrollar su Plan de Acción y el programa de fortalecimiento institucional que busca mejorar la capacidad de administración y el reconocimiento de su misión en el entorno regional, en especial con respecto a los municipios que la integran, se hace necesario la suscripción de los contratos que se requieran para dar cumplimiento al mismo

3. Teniendo en cuenta el régimen jurídico del **AMBQ**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y las demás normas afines que rigen la materia, los actos de gestión o los contratos que celebre en ejercicio de sus funciones el Director, o su delegado para la contratación, se regulan por las normas del derecho público citadas en el acápite de este documento.

4. De acuerdo con las funciones asignadas a la Oficina Administrativa y la Oficina de Información y Comunicación de la entidad de conformidad con la Resolución Metropolitana 015 de 2019, estas entre otras tienen las siguientes:

    - Planear, dirigir, verificar y evaluar el desarrollo de las actividades relacionadas con el proceso de administración de bienes y servicios de la entidad, de conformidad con la normatividad vigente, los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión y las necesidades específicas de la organización.
    - Planear, dirigir, verificar y evaluar el desarrollo de las actividades relacionadas con el proceso de administración de bienes y servicios de la entidad, de conformidad con la normatividad vigente, los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión y las necesidades específicas de la organización.

5. Por lo anterior y atendiendo los principios de economía, eficiencia y eficacia, se hace necesario propender por la ejecución de sus fines y objetivos de una forma ordenada y racional, ejecutando los recursos destinados para la satisfacción de sus necesidades seleccionando las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad.

6. Actualmente, el Área Metropolitana de Barranquilla para el adecuado funcionamiento de todas las oficinas de la entidad y el cumplimiento de la misión institucional, en aras de contribuir con el cumplimiento de las actividades administrativas y misionales de la entidad, evidencia la necesidad de contratar la impresión y suministro de papelería representada en sobres, hojas, talonarios de comparendos, así como otros elementos específicos que permitan la proyección de la imagen institucional, entre los que se encuentran chalecos o vestuario, gorras, carnets etc., que se describen en el análisis del sector respectivo.

7. Adicionalmente, la Subdirección de Transporte de la entidad, de conformidad con las funciones contenidas en la Ley 1625 de 2013 y de conformidad con los Acuerdos Metropolitanos 001 y 002 de 2015 tiene, entre otras, asignadas las funciones de establecer la tarifa al usuario en el transporte público colectivo y en consecuencia como autoridad de transporte colectivo y masivo la expedición de las calcomanías o stickers adhesivos, con características técnicas específicas y distintivas y según las características que previamente le indique el AMBQ.

8. Por otro lado, es importante resaltar que el AMBQ no cuenta con un espacio suficiente en el almacén para la guarda de la dotación completa de los bienes a adquirir, razón por la cual se

solicitará que el proponente tenga un representante o Establecimiento de Comercio en Barranquilla que le permita atender dentro de las cuatro (4) horas siguientes las solicitudes de entrega parcial, para evitar así la parálisis o congestión del servicio por la falta de los repuestos que una vez se agoten de manera rotativa por su uso.

9. Entre las funciones del Director se encuentran entre otras, la de dirigir la acción administrativa del AMBQ con sujeción a la ley y a los acuerdos metropolitanos, y celebrar los contratos necesarios para la administración de los servicios, la ejecución de obras metropolitanas y, en general, todas aquellas actividades necesarias para el buen desempeño y cumplimiento de las funciones propias del **AMBQ**, con sujeción a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a las autorizaciones, límites y cuantías que le fije la Junta Metropolitana.

10. La Ley 1625 de 2013 en su artículo sexto señala las competencias de las Áreas Metropolitanas sobre el territorio puesto bajo su jurisdicción, y en sus artículos subsiguientes fija las funciones de éstas incluyendo las del Director del AMBQ que comprende entre otras la de dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanos y celebrar los contratos necesarios para la administración de los servicios, la ejecución de las obras metropolitanas, y en general, para el buen desempeño y cumplimiento de las funciones propias de la Entidad, de acuerdo a las autorizaciones, límites y cuantías que al respecto le fije la Junta Metropolitana.

11. Teniendo en cuenta el objeto, y valor del presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección, aplicable es el Procedimiento Abreviado de Menor Cuantía, previsto en el Decreto 1082 de 2015 en consonancia con el Decreto 142 de 2023.

12. Atendiendo lo anterior, el Jefe de la Oficina Administrativa, presentó los estudios previos necesarios para la celebración del contrato respectivo.

13. A los estudios previos, se le anexó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 662 de 2026, expedido por el Subdirector Financiero del AMBQ, el cual garantiza la existencia de disponibilidad presupuesta suficiente, para adquirir la obligación que se genere con la suscripción del contrato respectivo.

14. De conformidad con el régimen legal del AMBQ, el Ordenador del Gasto – Delegado para la contratación, no requiere de autorización especial para el adelanto del trámite pre-contractual y la suscripción del contrato objeto de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 02 de 2026.

15. Por lo previsto a partir del 10 de abril de 2026, se publicaron en el SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria pública, convocatoria a las veedurías ciudadanas, las especificaciones técnicas y la indicación si el proceso se encuentra cobijado por un acuerdo comercial correspondientes al proceso de Selección Abreviada N° AMB-SAMC-02 de 2026, cuyo objeto es el **SUMINISTRO E IMPRESIÓN DE TALONARIOS DE COMPARENDOS, PAPELERÍA MEMBRETEADA, STICKERS ADHESIVOS Y DEMAS ELEMENTOS QUE SE INDIQUEN CON AJUSTE A LAS CONDICIONES TECNICAS INDICADAS POR EL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**

16. Los estudios y documentos previos incluyen el análisis del sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos y demás documentos del proceso, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– y en la Secretaría General del Área Metropolitana de Barranquilla, según sea aplicable.

17. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el cronograma respectivo

18. El proyecto y el pliego de condiciones ha sido elaborados por un grupo interdisciplinario de profesionales y se encuentra ajustado a los requerimientos técnicos que demanda el proyecto y a los demás aspectos jurídicos que la ley y los reglamentos establecen.

19. Durante el período de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones las cuales se contestan en documento de acumulación de respuestas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Delegada para la Contratación – Secretaria General del AMB

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dispóngase la apertura del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 02 de 2026, cuyo objeto es la celebración del contrato que tiene como objeto el **SUMINISTRO E IMPRESIÓN DE TALONARIOS DE COMPARENDOS, PAPELERÍA MEMBRETEADA, STICKERS ADHESIVOS Y DEMAS ELEMENTOS QUE SE INDIQUEN CON AJUSTE A LAS CONDICIONES TECNICAS INDICADAS POR EL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.**

ARTICULO SEGUNDO: Acójanse el pliego de condiciones con las modificaciones que surgieren en los que se estipulan las condiciones a las que deben sujetarse los oferentes al momento de presentar sus propuestas y en general a las condiciones de la futura relación contractual.

CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO

Publicación Proyecto Pliego de Condiciones – Convocatoria	Del 10/04/2026 al 17/04/2026	SECOP II
Recepción observaciones proyecto de pliego de condiciones	Del 10/04/26 al 17/04/202	SECOP II
Plazo de solicitud limitación Mipyme	17/04/2026	
Resolución Apertura del Proceso	11/06/2026	SECOP II
Acto motivado de acumulación de respuestas a observaciones proyecto de pliego	11/06/2026	SECOP II
Publicación Pliego Definitivo	11/06/2026	SECOP II
Manifestación de interés. Requisito habilitante	Del 11/06/2026 al 16/06/2026	SECOP II
Fecha máxima para solicitud de aclaraciones al pliego de condiciones	17/06/2026 14:00	SECOP II
Fecha máxima de respuesta a aclaraciones del pliego, publicación de adendas avisos y comunicaciones	17/06/2026	SECOP II
Lista de Oferentes	17/06/2026	
Cierre. Recepción de ofertas	18/06/2026 11:30 A.M.	SECOP II
Fecha máxima para sanear documentos	22/06/2026	SECOP II
Evaluación	A partir del 19/06/2026	SECOP II
Resultado Evaluación	Tres (3) días siguientes a la publicación de la evaluación	SECOP II
Adjudicación	Un día a partir del vencimiento del traslado de la evaluación	SECOP II
Suscripción del contrato	Mínimo un día a partir de la evaluación	SECOP II

ARTICULO TERCERO: Acójase el pliego de condiciones con las modificaciones que surgieren en los que se estipulan las condiciones a las que deben sujetarse los oferentes al momento de presentar sus propuestas y en general a las condiciones de la futura relación contractual.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación de los pliegos de condiciones definitivos en la Plataforma del SECOP II de conformidad con lo reglado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTICULO QUINTO: El pliego de condiciones previa solicitud y autorización y en caso de la ocurrencia de Indisponibilidad de la Plataforma del SECOP II, se podrá consultar en la Secretaría General del Área Metropolitana de Barranquilla.

ARTICULO SEPTIMO: Desígnese como miembros del Comité Evaluador de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° AMBQ-SAMC-02 de 2026 a los siguientes funcionarios: el Subdirector Financiero, al Jefe de la Oficina Administrativa de la entidad, y a la asesora Jurídica Externa Elsa Barraza I.

ARTICULO OCTAVO: Convóquese a las veedurías ciudadanas, con el fin de realizar control social al presente proceso de contratación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito de Barranquilla, a los once (11) días del mes de 2026



MARIA CAROLINA MORENO PERTUZ
DELEGADA PARA LA CONTRATACION
SECRETARIAO GENERAL